

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, - 8 NOV. 2002

VISTO el Expediente N° 7921/2002 del Registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco celebrado
entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Provincia
de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora
Ministro de Educación, Dra. María Angélica Santoro, en el marco de la aplicación
de la Ley Federal de Educación

Que dicho Convenio Marco fue registrado bajo el número
7011; resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

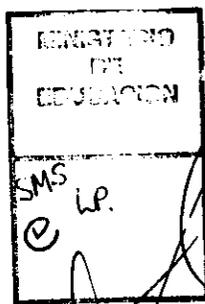
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio Marco celebrado
entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Provincia
de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora
Ministro de Educación, Dra. María Angélica Santoro, registrado bajo el N° 7011,
por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 2038



Dr. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

Carlos Manfredetti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D.-S.L.y.T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



CONVENIO MARCO

En el marco de la LII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, representado por la Señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, Doctora Graciela María GIANNETTASIO, con domicilio legal constituido en la calle Pizzurno N° 935 de la ciudad de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", por una parte y por la otra, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, representado por la Señora Ministra de Educación, Doctora María Angélica SANTORO, con domicilio legal constituido en la calle Patagonia 416 de la ciudad de Ushuaia, en adelante la "JURISDICCIÓN", convienen celebrar el presente Convenio en el marco de la aplicación de la Ley Federal del Educación, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco del Plan Federal Educativo, las partes acuerdan el desarrollo de proyectos pedagógicos que contribuyan a la mejora de la calidad y la equidad educativa y que involucren acciones vinculadas con la gestión institucional, la gestión y el desarrollo curricular, la formación docente y la capacitación, para los distintos ciclos, niveles y regímenes del sistema educativo nacional.

SEGUNDA: Los proyectos presentados por la "JURISDICCIÓN", y que cumplan con los objetivos estipulados en la CLÁUSULA PRIMERA, a partir de las prioridades que haya definido, serán financiados por el "MINISTERIO" con los fondos asignados a estos efectos, una vez acordados por las partes sus componentes pedagógicos y presupuestarios.

TERCERA: El "MINISTERIO" se compromete asimismo a brindar asistencia técnica a la "JURISDICCIÓN" a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN CURRICULAR Y FORMACIÓN DOCENTE, dependiente de la

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 31 OCT. 2002
BAJO N° 7011

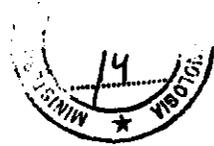
ES COPIA

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y.T.



CONVENIO MECyT N° 62 / 02

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



SUBSECRETARÍA DE EQUIDAD Y CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, como así también al seguimiento y monitoreo de los proyectos. _____

CUARTA: La "JURISDICCIÓN" se compromete a gestionar las acciones relacionadas con la implementación y ejecución de los proyectos acordados. _____

QUINTA Los proyectos específicos se formalizarán mediante Actas Acuerdo Complementarias del presente Convenio Marco, que incluirán todas las cuestiones adicionales, aclaratorias o modificatorias cuya necesidad emerja del avance del trabajo conjunto de las partes. _____

SEXTA: La "JURISDICCIÓN" remitirá al "MINISTERIO" las rendiciones técnico-financieras por los fondos transferidos conforme a lo estipulado en las Resoluciones N° 128/95 y 129/95 de la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa. _____

SÉPTIMA: El "MINISTERIO" faculta al Señor Secretario de Educación a suscribir dichas Actas Acuerdo Complementarias. _____

OCTAVA: Para el caso de que las diferencias derivadas de la interpretación y ejecución del presente Convenio resulten insalvables, las partes se someterán a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. _____

Las partes suscriben DOS (2) ejemplares de igual contenido y finalidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los ...31..... días del mes de ...Julio..... del año 2002.

Dra. Prof. María Sanz
MINISTRO DE EDUCACION

Dra. GRACIELA M. GIANNETTAS O.
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 31 OCT. 2002
BAJO N° 7011

ES COPIA

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.